



N. Real Orden de 23. del corriente, Y comunicada por la Via reservada de Hacienda, se ha manifestado al Consejo, que la experiencia ha enseñado, que no se pueden recoger todas las monedas de Oro, y Plata del Sello antiguo en el termino que se señaló en la Real Pragmatica de 1772. ni en el que posteriormente se ha ido prorrogando por otras Cédulas Reales, sin embargo de las considerables cantidades que se labran incessantemente desde entonces en las Reales Casas de Moneda, por no haber permitido las obligaciones de la Corona destinar á este objeto todo el caudal necesario; de suerte, que ni aun es posible calcular ahora el tiempo que bastará completar enteramente la idea de que no circule otra Moneda, que la del nuevo Sello.

Que con este motivo ha resuelto el Rey, que se permita el curso de la Moneda de Plata, y Oro de los Sellos anteriores al nuevo del año de 1772. hasta otra Real Disposición que su Magestad queda en

dar siempre que reconozca se pueden allanar las dificultades que hasta ahora se han tocado.

Que por iguales motivos manda su Magestad, que

se permita tambien el curso de la Moneda de Vellón del Cuño anterior al del año de 1772. hasta otra Real

Orden, pues aunque no se ha hecho prorrogacion del termino de los seis años que se dió para su recogimiento en la Real Pragmatica de 1772. no es facil fixar el

com-

